

DECRETO ALCALDICIO N ° 423 // 2019.-/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°135 de fecha 09 de Enero de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos a programa "Habitabilidad año 2018"
- d) Resolución Exta. N°2695 de fecha 27 de Diciembre de 2018, que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2018 - Municipalidad de Tucapel.
- e) El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.
- f) El Memo extemporáneo N°74 de fecha 18 de Enero de 2018, enviado por el Departamento de Desarrollo Comunitario, que solicita contratación de don Pablo Eduardo Villanueva Garrido como Encargado del Área Técnica del Proyecto Habitabilidad 2018, desde el 17 de Enero de 2019 y hasta el 15 de Octubre de 2019.
- g) El Memo extemporáneo N°73 de fecha 18 de Enero de 2018, enviado por el Departamento de Desarrollo Comunitario, que solicita contratación de doña Isabel Alejandra Méndez Henríquez como Encargada del Área Social del Proyecto Habitabilidad 2018, desde el 17 de Enero de 2019 y hasta el 15 de Octubre de 2019
- h) El contrato de fecha 18 de Enero del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Pablo Eduardo Villanueva Garrido, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- i) El contrato de fecha 18 de Enero del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Isabel Alejandra Méndez Henríquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- j) La disponibilidad de Fondos en el Programa Habitabilidad/Fosis 2018".

DECRETO

1. **APRUEBESE** contrato a Honorario indicado en la letra h) e i) de los vistos a el proveedor;

Pablo Eduardo Villanueva Garrido C.I.N° [REDACTED] \$735.000.- Brutos Mensuales
(17/01/2019 al 15/10/2019)

Isabel Alejandra Méndez Henríquez C.I. [REDACTED] \$525.000.- Brutos Mensuales
(17/01/2019 al 15/10/2019)

2. Impútese el valor de los gastos que ocasiona el presente decreto a la cuenta [REDACTED] "Administración de Fondos Habitabilidad/Fosis".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Depto de partes
- Ofc. Personal
- Depto. Finanzas
- Archivo.

JVJ/GPL/MVC/gmc.



ALCALDE JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2018
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Y
PABLO EDUARDO VILLANUEVA GARRIDO

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don Jaime Sergio Veloso Jara, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] por una parte, y, por la otra, Don Pablo Eduardo Villanueva Garrido, Cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED] Los Ángeles, Ingeniero Constructor, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: El prestador de servicios a honorarios, individualizada precedentemente, prestará servicios en la I. Municipalidad, en el marco del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" como se indica:

1.- Diagnóstico y Propuestas de Ejecución

- a) Previo listado de beneficiarios realizado por el Dideco, deberá realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas de diagnóstico que correspondan, según instrumentos entregados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Confeccionar para cada familia seleccionada, de una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente. Los estándares técnicos de las soluciones serán entregados y visados por Fosis, según se señala en Convenio suscrito por la Municipalidad y Secretaria Ministerial de Desarrollo Social.
- c) El diagnóstico aplicado debe presentarse a FOSIS para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante SIGEC.
- d) Coordinarse técnicamente con el Asistente Técnico Especializado del Fosis designado para la comuna, en adelante "Ate", quién será la contraparte técnica del proyecto en la comuna de Tucapel.
- e) Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de intervención Comunal", en base al diagnóstico realizado y las propuestas generadas, al FOSIS. El formato y los instrumentos técnicos serán entregados por el Ministerio de Desarrollo Social, según el Convenio suscrito para tales efectos.
- f) El Plan de Intervención comunal deberá contener a lo menos:
 - Identificación de las familias beneficiarias.
 - Condiciones Mínimas a abordar y las soluciones para cada una de ellas.
 - Presupuestos de las soluciones a implementar, con indicación del monto total a invertir en ellas.
 - Metodología de intervención.
 - Carta Gantt que establezca con claridad las actividades a realizar, de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto, y sus correspondientes plazos para llevar a cabo las soluciones.

2.- Ejecución de "Plan de Trabajo de Intervención Comunal"

- a) Ejecutar el Plan de Trabajo de intervención Comunal aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Fosis.
- b) Supervisar la ejecución de las propuestas desarrolladas.
- c) Participar en todas las Mesas Técnicas Comunales convocadas por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Desarrollar seis informes técnicos, de acuerdo al avance del proyecto y lo solicitado por el SIGEC. Estos informes deberán contener a lo menos: el listado de las familias beneficiarias, los diagnósticos efectuados a ellas, las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto, y un detalle de las soluciones ejecutadas para cada familia. En caso el proyecto finalice antes su ejecución, no será necesaria la entrega de dichos informes.
- e) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y, la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del Proyecto y por el representante de la familia beneficiaria del Programa. Esta acta deberá ser entregada al Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Recepción Técnica de las Soluciones Implementadas

- a) Una vez ejecutadas las soluciones, deberá solicitar al Fosis la Recepción Técnica de las mismas, mediante instrumento diseñado para tales efectos, el cual será proporcionado por el FOSIS.
- b) Acompañar al Ate o Receptor Técnico designado para la comuna, al final de la ejecución del proyecto, en la supervisión y recepción de cada una de las soluciones implementadas.
- c) Subsanar las observaciones emanadas, del proceso de recepción técnica desarrollado.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

SEGUNDA: Corresponderá la supervisión de las funciones antes descritas, al coordinador comunal del proyecto de Habitabilidad Srta. Ana Luisa Guerrero Sepúlveda.

TERCERA: El Servicio tendrá un costo de \$6.615.000.- (Seis millones seiscientos quince mil pesos), impuestos incluidos, que se entiende como valor total de la prestación, pagaderos en forma mensual de \$735.000.- (Setecientos treinta y cinco mil pesos), brutos, debiendo el prestador extender la boleta a honorarios respectiva; el 10% será retenido por la I. Municipalidad de Tucapel, y enterado oportunamente en arcas fiscales.

CUARTA: El Nivel de Avance, será determinado por el Coordinador del proyecto. Srta. Ana Luisa Guerrero Sepúlveda, quien ejercerá la función de supervisión del trabajo realizado, pudiendo consultar dicho avance al Ate del Fosis ó quien actúe como contraparte técnica de esta institución.

QUINTA El presente contrato rige desde el 17 de Enero de 2019 y se extenderá hasta el 15 de Octubre de 2019, (09 meses). Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá el prestador realizar dichos servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

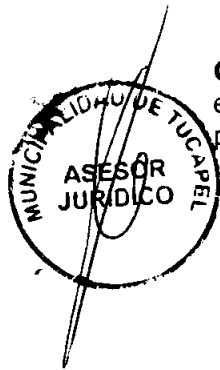
SEXTA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

OCTAVA: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay.



PABLO VILLANUEVA GARRIDO
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS PROGRAMA HABITABILIDAD 2017

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Y
ISABEL ALEJANDRA MENDEZ HENRIQUEZ**

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] por una parte, y, por la otra, doña Isabel Alejandra Méndez Henríquez, [REDACTED] en adelante "Trabajadora Social", domiciliada en [REDACTED] han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Asistente Social individualizado precedentemente, prestará servicios en la I. Municipalidad, en el marco del "Programa de Habitabilidad"

SEGUNDA: La función de "La Asistente Social", consiste en la realización de los siguientes productos:

1.- Diagnóstico y Propuestas de Ejecución

1. Previo listado de beneficiarios realizado por la Dideco, deberá realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas de diagnóstico que correspondan, según instrumentos entregados por el Ministerio de desarrollo Social.
2. Confeccionar para cada familia seleccionada, de una propuesta social de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente.
3. El diagnóstico aplicado debe presentarse al FOSIS para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Ejecutar Talleres Grupales e individuales de hábitos saludables u otros dirigidos a las familias y efectuar seguimientos a las familias beneficiadas y casos especiales.
5. Coordinarse Técnicamente con el Asistente Técnico Especializado del Fosis designado para la comuna, en adelante "Ate", quién será la contraparte técnica del proyecto en la comuna de Tucapel.
6. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de intervención Comunal", en base al diagnóstico realizado y las propuestas generadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y FOSIS. El formato y los instrumentos técnicos serán entregados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, según el Convenio suscrito para tales efectos.
7. El Plan de Intervención comunal deberá contener a lo menos:
 - Identificación de las familias beneficiarias.
 - Condiciones Mínimas a abordar y las soluciones para cada una de ellas.
 - Presupuestos de las soluciones a implementar, con indicación del monto total a invertir en ellas.
 - Metodología de intervención.
 - Carta Gantt que establezca con claridad las actividades a realizar, de acuerdo a las etapas de ejecución del proyecto, y sus correspondientes plazos para llevar a cabo las soluciones.

2.- Ejecución de "Plan de Trabajo de Intervención Comunal"

1. Ejecutar el Plan de Trabajo de intervención Comunal aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Fosis.
2. Supervisar la ejecución de las propuestas desarrolladas.
3. Participar en todas las Mesas Técnicas Comunales convocadas por el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Desarrollar seis informes técnicos, de acuerdo al avance del proyecto y lo solicitado por el SICEG. Estos informes deberán contener a lo menos: el listado de las familias beneficiarias, los diagnósticos efectuados a ellas, las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto, y un detalle de las soluciones ejecutadas para cada familia. En caso el proyecto finalice antes su ejecución, no será necesaria la entrega de dichos informes.
5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y, la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del Proyecto y por el representante de la familia beneficiaria del Programa. Esta acta deberá ser entregada al Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Recepción Técnica de las Soluciones Implementadas

1. Una vez ejecutadas las soluciones, deberá solicitar al Fosis la Recepción Técnica de las mismas, mediante instrumento diseñado para tales efectos, el cual será proporcionado por el FOSIS.
2. Acompañar a la Encargada del Programa y/o al Ate o Receptor Técnico designado para la comuna, al final de la ejecución del proyecto, en la supervisión y recepción de cada una de las soluciones implementadas.
3. Subsanan las observaciones emanadas, del proceso de recepción en ámbito social desarrollado.

TERCERA: Corresponderá la supervisión de las funciones antes descritas, al coordinador comunal del proyecto de Habitabilidad Srta. Ana Luisa Guerrero Sepúlveda, Asistente Social de la Municipalidad.

CUARTA: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con las diferentes Unidades Municipales.

QUINTA: El Servicio tendrá un costo de \$4.725.000.- (Cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos), impuestos incluidos, que se entiende como valor total de la prestación, pagaderos en forma mensual de \$525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos), brutos, debiendo la prestadora extender la boleta a honorarios respectiva; el impuesto será retenido por la I. Municipalidad de Tucapel, y enterado oportunamente en arcas fiscales.

SEXTA: El presente contrato empezará a regir desde el 17 de Enero de 2019 se extenderá hasta el 15 de Octubre de 2019. Los servicios deberán prestarse en horario asimilado a jornada municipal, debiendo cumplir con los productos establecidos en los plazos señalados.

SEPTIMA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

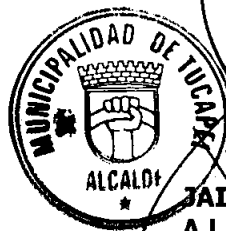
- e) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- f) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- g) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- h) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay.




ISABEL MENDEZ HENRIQUEZ
PRESTADORA



JAI ME VELOSO JARA
ALCALDE